DNCP/DJ N° 388/12 **Caso N° 1840**

Asunción, 17 de febrero de 2012.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES ID 228127-

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresaba que: "*De nuestra consideración En el marco de la Ley de protección al denunciante, efectuamos nuestra denuncia referente al llamado con ID 228127, en razón de que en este llamado se fija como día y hora tope para realizar consultas el 08 de febrero de 2012 a las 12:00 horas, llamativamente el día y hora fijados para el reconocimiento y relevamiento de datos es el día 08 de febrero de 2012 hasta las 12:00 horas, como consta en el llamado a contratación y en el PBC respectivo el cual nombramos como prueba de lo que sostenemos. De todo esto se deduce de que es materialmente IMPOSIBLE E IMPROBABLE de que alguna empresa pueda CONSULTAR absolutamente NADA, teniendo en cuenta de que en una mañana (solamente el dia 8 hasta las 12:00 am.) no se pueden relevar los locales de Asunción, Ciudad de Este, Encarnacion, Ita Enramada, considerando que en la mañana del relevamiento de datos se cierra el periodo de consulta a las 12:00 hs. A la vez consideramos que el FIJAR marca (ELITE de 600 mts.) para los papeles a utilizarse es también lo que nos lleva a suponer que este llamado esta dirigido. Solicitamos la investigación de lo antes expuesto y su corrección, postergando este llamado hasta su total esclarecimiento, si así consideran que corresponde". (sic)* ----------

En base a lo manifestado en la denuncia, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis. ----------

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En primer lugar, la denuncia fue ingresada en fecha 11/02/12, dos días antes de la fecha de Entrega y apertura de Ofertas. El presente llamado a contratación fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, en fecha 02/02/2012. Por tanto, con posterioridad a la fecha fijada para la apertura de ofertas—13/02/2011—, se constatan **once (11) días** corridos de la publicación. En consecuencia, lo objetado en la denuncia pudo haber sido investigado y de resultar pertinente subsanado, si el reclamo o si la denuncia ingresaba con anterioridad. ----------

La difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos.----------

Cabe traer a colación, que el Artículo 39º del Decreto Nº 21909/03 establece que todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones (PBC) podrá solicitarla a la Convocante, por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el PBC. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba **dentro del plazo establecido en el PBC**.----------

Esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, fundamentado en forma debida las denuncias efectuadas aportando datos o pruebas que puedan conducir la investigación.

Por otra parte, correspondería que los denunciantes apelen a la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferentes. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. **Gloria Gimenez**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py